



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 22 de marzo de 2022.

VISTOS:

Carta s/n con Registro T.D. N° 00002478-2022; Informe N° 012-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 00438-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 121-2022-MDS/A-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el inciso 4.1 del artículo 79° del mismo cuerpo normativo señala: Son funciones de las Municipalidades Distritales: "(...) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sea indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, el artículo 20°, inciso 20) de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal (énfasis nuestro); el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones, en concordancia con el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con fecha 07 de diciembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Socabaya suscribió el Contrato N° 121-2020-MDS/GM con el Arq. Marcos Neil Ojeda Obando para el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE PASTO CHICO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2488760, por el monto ascendente a de S / 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuesto de ley, por el plazo de noventa (90) días calendario.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra establece que: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por



aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

Que, con Carta s/n con Registro T.D. N° 00002478-2022 de fecha 25 de febrero de 2022, el Arq. Marcos Neil Ojeda Obando remite la liquidación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE PASTO CHICO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2488760, solicitando el pago por la liquidación de la consultoría realizada.

Que, con Informe N° 012-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de fecha 15 de marzo de 2022, la Subgerencia de Liquidaciones de Obra, en su análisis refiere que "(...) De acuerdo al artículo 170° liquidación del contrato de consultoría de obra, y a la conformidad otorgada mediante Informe N° 343-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP que resalta que el consultor ha cumplido con toda la prestación de acuerdo a los términos contractuales, se indica que es procedente continuar con la liquidación de la presente consultoría", finalmente concluye que: a) Se apruebe la liquidación del contrato de consultoría de obra Contrato N° 121-2020-MDS/GM; b) El monto total del contrato de consultoría de obra, alcanza la suma de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Soles); c) Existe un pago equivalente al 60% que cuenta con conformidad del área usuaria sin embargo se encuentra en trámite de pago; c) Es procedente la devolución de todas las garantías de fiel cumplimiento al contrato. Asimismo, se tiene el siguiente detalle:

CONTRATO N° 121-2020-MDS/GM: CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL				
N°	PORCENTAJE	CONCEPTO	MONTO	ESTADO
1° PAGO	40%	A la entrega del expediente técnico, debiendo contar con la conformidad del área usuaria.	S/ 48,000.00	PAGO EFECTUADO
2° PAGO	60%	A la aprobación del expediente técnico, mediante resolución, debiendo contar con la conformidad del área usuaria.	S/ 72,000.00	EN TRÁMITE
MONTO TOTAL			S/ 120,000.00	

Que, al respecto, con Informe N° 00438-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 16 de marzo de 2022, se otorga conformidad técnica al Informe Final de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE PASTO CHICO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2488760; motivo por el cual, solicita la aprobación de la liquidación de contrato de mediante resolución.

Que, con Informe Legal N° 121-2022-MDS/A-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta pertinente aprobar con Resolución de Gerencia Municipal la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, y que una vez consentida la resolución de liquidación de obra, cumpla



la Unidad de Tesorería autorizar el pago pendiente de la tercera armada, conforme al Contrato N° 121-2020-MDS/GM, al responsable del Servicio de Consultoría de Obra.

Que, con el Informe N° 012-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 00438-2022-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 121-2022-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 121-2020-MDS/GM, celebrado con el Arg. Marcos Neil Ojeda Obando para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE PASTO CHICO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2488760, por el monto de una inversión total de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 Soles), incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, la UNIDAD DE TESORERÍA proceda al pago correspondiente a la segunda armada, conforme al Contrato N° 121-2020-MDS/GM, y a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL